

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el proceso de la referencia, la parte demandante solicitó, desde el correo electrónico registrado en el SIRNA, la terminación del proceso. Asimismo, le pongo de presente que no existe embargo de remanentes ni concurrencia.

Ana María Posada Vélez
Asistente Administrativo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 003 2021 00054 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A. NIT 8909039388
Demandado(s)	MARTA ELENA LONDOÑO MOLINA CC 43.502.080 JUAN GUILLERMO LONDOÑO MOLINA CC 70.103.858 SERGIO EDUARDO LONGAS SOSA CC 71.608.285.
Asunto	TERMINA PROCESO
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1243V

Mediante escrito de 09 de junio de 2022, la apoderada de la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 3420092363 y No. 303710130041681.

En el mismo sentido, solicitó la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones No. 90000072731, pagare suscrito 29/09/2015, pagare 60099221, pagare suscrito 10/07/2019, pagare suscrito 12/07/1999.

Toda vez que la solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE

Primero: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 3420092363 y No.303710130041681, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** NIT 8909039388 contra **MARTA ELENA LONDOÑO MOLINA** con CC 43.502.080, **JUAN GUILLERMO LONDOÑO MOLINA** Con CC 70.103.858 y **SERGIO EDUARDO LONGAS SOSA** con CC 71.608.285.

Segundo: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** NIT 8909039388 contra **MARTA ELENA LONDOÑO MOLINA** con CC 43.502.080, **JUAN GUILLERMO LONDOÑO MOLINA** Con CC 70.103.858 y **SERGIO EDUARDO LONGAS SOSA** con CC 71.608.285, por el pago total de las obligaciones No. 90000072731, pagare suscrito 29/09/2015, pagare 60099221, pagare suscrito 10/07/2019, pagare suscrito 12/07/1999.

TERCER: Consecuente con lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del procedimiento mediante auto de 06 de abril de 2021. (archivo Nro. 11 Expediente digital), consistentes en:

- El embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 001-845875, 001-845854 y 001-845845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Sur de Medellín, de propiedad de los demandados Marta Elena Londoño Molina, identificada con C.C. 43.502.080, Juan Guillermo Londoño Molina, identificado con C.C. 70.103.858, y Sergio Eduardo Longas Sosa, identificado con C.C. 71.608.285. La medida fue notificada mediante oficio 257 de 22 de febrero de 2021. Ofíciase

CUARTO: A costa de la parte demandante se ordena el desglose de los documentos que constituyeron el título ejecutivo base de la ejecución No. 3420092363 y No. 303710130041681, en los términos del Art. 116 del C.G.P, indicándose que la obligación aún continúa vigente respecto del saldo insoluto. Se requiere a la parte actora para aporte el arancel judicial y aporte las copias necesarias. Respecto de las demás obligaciones Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa anotación en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SEXTO: En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ

(FIRMADO DIGITALMENTE)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MILENA BERRIO HERNÁNDEZ
Secretaria